

Instrucción 1/2026, de 24 de abril de 2026, del Secretario General de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se modifica la Instrucción de 3 de diciembre de 2018 de la Secretaría General, por la que se regula el Registro de Funcionarios Habilitados para la identificación y autenticación de ciudadanos en el ámbito de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 8, de 4 de diciembre de 2018), y se regula el sistema de identificación personal mediante exhibición de Documento Nacional de Identidad en formato digital.

La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determinó la obligación de las Administraciones Públicas de contar con un registro electrónico general o, en su caso, adherirse al de la Administración General del Estado, estableciendo que dicho registro estaría auxiliado, a su vez, por oficinas de asistencia en materia de registros, permitiendo a los interesados no obligados a comunicarse electrónicamente con las Administraciones presentar sus solicitudes en papel para ser convertidas a formato electrónico.

A estos efectos, en sus artículos 12 y 27, la precitada Ley dispuso la obligación de mantener actualizado un registro, u otro sistema equivalente, donde constaran los funcionarios habilitados para la identificación o firma regulada como asistencia a las personas interesadas que no dispusieran de los medios electrónicos necesarios para intervenir en el procedimiento, y para la expedición de copias electrónicas auténticas. Dicho registro debería ser plenamente interoperable e interconectado con los de las restantes Administraciones Públicas, a los efectos de comprobar la validez y vigencia de la citada habilitación. En este registro o sistema equivalente debían constar, al menos, los funcionarios que prestasen servicios en las oficinas de asistencia en materia de registros.

En cumplimiento de dicha disposición, la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) aprobó la Instrucción de 3 de diciembre de 2018 de la Secretaría General, por la que se regula el Registro de Funcionarios Habilitados para la identificación y autenticación de ciudadanos en el ámbito de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 8, de 4 de diciembre de 2018), la cual se mantiene vigente en la actualidad sin modificación posterior alguna, a pesar del tiempo transcurrido y de la importante evolución y sustanciales cambios que se han producido en la normativa aplicable y en la actuación administrativa electrónica del sector público, evolucionando a una transformación digital en toda regla.

Así, de un lado, destaca la normativa general y propia aprobada con posterioridad a 2018, especialmente la aprobación y entrada en vigor del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, incluyendo el desarrollo normativo de la figura del funcionario público habilitado, especificando funciones y requisitos que dejan al descubierto la necesidad de adecuación de nuestra normativa a la norma de referencia. De otro lado, el importante aumento de procedimientos electrónicos a través de la sede electrónica de la UAM y de su uso obligatorio, lo cual puede requerir la utilización de sistemas de identificación y firma que pueden demandar auxilio del funcionario habilitado. Finalmente, la necesidad de avanzar en la transformación digital de esta Universidad eliminando el uso de papel, a lo que se une en el último año la reciente aprobación del Real Decreto 255/2025, de 1 de abril, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad, el cual introduce la posibilidad de acreditar la identidad mediante el Documento Nacional de Identidad en formato digital a través de la aplicación oficial habilitada al efecto, con la misma eficacia jurídica que el documento físico a efectos de identificación personal, lo que exige su admisión por las

Código Seguro De Verificación	3272-4777-4C42P4159-7744	Fecha	24/04/2026	
Firmado Por	Domingo Jesus Jimenez Valladolid de Lhotellerie Fallois - Secretario General - Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3272-4777-4C42P4159-7744	Página	1/9	

administraciones públicas en sus relaciones presenciales con la ciudadanía y miembros de la comunidad universitaria.

En consecuencia, mediante la presente Instrucción se procede a modificar la Instrucción de 3 de diciembre de 2018 de la Secretaría General, sobre regulación de funcionarios habilitados al tiempo que se regula la acreditación de la personalidad mediante DNI digital, en coherencia con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 255/2025, de 1 de abril, por el que se regula el Documento Nacional de Identidad, en cuanto el plazo concedido para contemplar el derecho de los ciudadanos a acreditar su identidad mediante Documento Nacional de Identidad en soporte digital, garantizando así el uso de los nuevos medios de identificación puestos a disposición de la ciudadanía, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro General (BOCM Núm. 22 de 26 de enero de 2013) y de creación y regulación del Registro Electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 4 de 7 de mayo de 2018). Por todo ello, en su virtud, **DISPONGO:**

PRIMERO. - Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Instrucción tiene por objeto la regulación del ejercicio de las funciones atribuidas a los funcionarios habilitados así como del funcionamiento del Registro de funcionarios habilitados en la Universidad Autónoma de Madrid, para la identificación y autenticación de los ciudadanos y expedición de copias electrónicas auténticas, conforme a lo establecido en los artículos 12 y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
2. Las disposiciones contenidas en la presente Instrucción resultan de aplicación a las personas interesadas que, no estando obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, y careciendo de medios electrónicos suficientes para comunicarse con ella, soliciten ser asistidos por un/a funcionario/a público/a habilitado a tal efecto, en los términos y condiciones que se especifican en la presente normativa.
3. Para que el/la funcionario/a habilitado/a pueda actuar a favor del/la persona interesada en los trámites correspondientes, será necesario el previo y expreso consentimiento a su favor conforme modelo recogido en el Anexo I de la presente Instrucción. La habilitación se extenderá a aquellos trámites y actuaciones por medios electrónicos que, en el ámbito fijado en el apartado anterior, precisen una autenticación fehaciente de la persona interesada. El/la funcionario/a habilitado/a sólo podrá identificar y autenticar a personas físicas. La autorización firmada por la persona interesada se incorporará al mismo expediente en el que figure el trámite realizado por el funcionario/a habilitado/a.
4. Únicamente podrán ser habilitados los funcionarios de carrera o interinos, en situación de servicio activo y prestación efectiva de funciones en la Universidad Autónoma de Madrid, siempre que dispongan de la correspondiente credencial de funcionario/a habilitado/a conforme Anexo II de la presente Instrucción y de certificado electrónico de empleado público facilitado al efecto.

Código Seguro De Verificación	3272-4777-4C42P4159-7744	Fecha	24/04/2026	
Firmado Por	Domingo Jesus Jimenez Valladolid de Lhotellerie Fallois - Secretario General - Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3272-4777-4C42P4159-7744	Página	2/9	

Tales requisitos deberán mantenerse mientras las personas funcionarias permanezcan inscritas en el Registro de funcionarios habilitados de la UAM, y siempre que no se incumplan alguno de los requisitos anteriormente enumerados, en cuyo caso deberá procederse a su baja inmediata en el Registro de Funcionarios Públicos Habilitados de la UAM. La persona responsable de la oficina de asistencia en materia de registro deberá comunicar al encargado del Registro de Funcionarios Habilitados en la UAM, las altas y bajas correspondientes desde el momento en que tenga conocimiento de estas.

SEGUNDO.- Registro de funcionarios habilitados.

1. La habilitación a favor de funcionario/a para el ejercicio de las funciones que se contienen en la presente Instrucción, se inscribirá en el Registro de Funcionarios Habilitados de la Universidad Autónoma de Madrid dependiente de la Secretaría General, que se encargará de extender la correspondiente habilitación mediante credencial firmada por el Secretario/a General, previa valoración de la solicitud correspondiente remitida por la persona responsable de la oficina de asistencia en materia de registro interesada en dicha habilitación, así como de mantener actualizada la relación de sus funcionarios/as habilitados/as.
2. En el Registro de funcionarios habilitados de la Universidad Autónoma de Madrid se harán constar los siguientes datos correspondientes a los/las funcionarios/as habilitados/as:
 - a) Documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
 - b) Nombre y apellidos del funcionario/a.
 - c) Unidad de destino y puesto de trabajo que desempeña, con indicación de su denominación y código.
 - d) Tipo de habilitación (para trámite o procedimiento específico) y servicios de asistencia que incluye.
 - e) Fecha de alta en el Registro de funcionarios habilitados.
 - f) Fecha de baja en el Registro de funcionarios habilitados.
 - g) Causa de la cancelación de la habilitación.
 - g) Suspensión de la inscripción en el registro, cuando proceda, consignándose la fecha de inicio y, en su caso, fin de la misma, así como el motivo que ocasiona dicha suspensión.

TERCERO.- Funcionamiento del Registro de funcionarios habilitados.

1. Las labores de mantenimiento, actualización y tramitación de credenciales correspondientes al Registro de funcionarios habilitados, corresponde a la Secretaría General la cual procederá a elaborar el inventario de los tratamientos de datos que corresponda, y solicitará su inclusión en el Registro de actividades de tratamiento.

La inscripción, modificación y cancelación en el Registro de funcionarios/as habilitados/as será practicada por el jefe/jefa del Servicio de Información y Transparencia, previa solicitud del responsable de la oficina de asistencia en materia de registro donde presta servicios la correspondiente persona funcionaria. En todo caso, formarán parte del Registro los/las funcionarios/as que presten servicio en las Oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad Autónoma de Madrid, que dispongan del correspondiente certificado de firma electrónica y de la credencial expedida por el Secretario/a General, conforme Anexo II de la presente Instrucción.


Código Seguro De Verificación	3272-4777-4C42P4159-7744	Fecha	24/04/2026	
Firmado Por	Domingo Jesus Jimenez Valladolid de Lhotellerie Fallois - Secretario General - Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3272-4777-4C42P4159-7744	Página	3/9	

2. La habilitación se otorgará por tiempo indefinido salvo que se indique específicamente la fecha fin de la misma, y podrá alcanzar la presentación de escritos y documentos así como subsanaciones de documentación dentro de un procedimiento en curso, consulta de expedientes en los que la persona física tenga la condición de persona interesada, obtención de certificados, expedición de copias electrónicas auténticas, entrega de notificaciones electrónicas para el caso en que se encuentre habilitado el servicio correspondiente, inscripción de apoderamiento apud acta, así como cualquier otro trámite en que resulte necesaria la identificación y firma electrónica de la persona interesada, y resulte factible la expedición de habilitación y credencial a favor del correspondiente funcionario/a para ello.
3. En el supuesto en que se produzcan cambios en alguna de las circunstancias bajo las cuales se expidió la credencial de habilitación, el responsable de la oficina de asistencia en materia de registro dispondrá de cinco días hábiles para comunicar al encargado/a del Registro de funcionarios habilitados, la baja o modificación correspondiente, a los efectos legales oportunos.

CUARTO.- Funciones y responsabilidad de los funcionarios habilitados.

1. Los/las funcionarios/as habilitado/as ofrecerán ayuda a las personas interesadas para la realización de los trámites electrónicos de la Universidad Autónoma de Madrid para los que hayan sido habilitados, incluyendo las siguientes funciones:
 - a. Identificarán fehacientemente a la persona interesada conforme la presente Instrucción.
 - b. Recabarán la firma de la persona interesada y la suya propia, y recogerán el formulario cumplimentado de autorización expresa conforme Anexo I, debiendo archivar dicho formulario en el mismo lugar que el trámite que realicen, así como enviar copia del mismo a la persona responsable del Servicio de Información y Transparencia, a efectos probatorios y correspondiente archivo.
 - c. Cumplimentarán la solicitud de registro, trámite electrónico o inicio de procedimiento para el que se encuentren habilitados, a través de la sede electrónica de la UAM siempre que fuera posible.
 - d. Entregarán a la persona interesada justificante de la presentación del trámite realizado, facilitándole, asimismo, una copia del consentimiento expreso firmado por el interesado y por el funcionario público habilitado.
 - e. El Anexo I firmado por la persona interesada se conservará custodiándose a efectos probatorios, en el mismo expediente en el que se conserve el trámite al que hace referencia.
2. Los/las funcionarios/as habilitados/as para la expedición de las copias electrónicas auténticas realizarán la función cumpliendo con la normativa que regula la expedición de tales copias, siempre que se encuentre habilitados para ello por el órgano competente para resolver el procedimiento al que se refieran dichas copias. En otro caso, el funcionario/a habilitado/a asistirá al ciudadano en la presentación de la solicitud de expedición de dichas copias electrónicas auténticas.
3. Los funcionarios habilitados no tendrán responsabilidad en cuanto al contenido de la documentación aportada por la persona interesada en el procedimiento electrónico, ni por

Código Seguro De Verificación	3272-4777-4C42P4159-7744	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	Domingo Jesus Jimenez Valladolid de Lhotellerie Fallois - Secretario General - Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3272-4777-4C42P4159-7744	Página	4/9



la veracidad de los hechos que declaren, o de si cumplen los requisitos en cada solicitud o trámite, siendo las unidades tramitadoras con competencia en el procedimiento correspondiente las que comprobarán los requisitos necesarios.

4. En el Portal de Transparencia de la UAM se publicará una relación de las actuaciones y trámites que puedan efectuarse por funcionarios habilitados, así como las oficinas en las que se prestarán estas asistencias, con el alcance que corresponda en cada una de ellas.

Esta información habrá de encontrarse permanentemente actualizada, siendo responsabilidad de cada oficina comunicar las modificaciones pertinentes a fin de mantener renovada la información relativa a la misma.


QUINTO.- Identificación y consentimiento expreso de la persona interesada para la presentación de escritos y evacuación de trámites, en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad Autónoma de Madrid.

1. Para presentar escritos y realizar cualquier trámite para el que el funcionario/a se encuentre habilitado/a en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la UAM, será necesario que la persona interesada acredite su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad (DNI) en vigor, en soporte físico o digital a través de la aplicación oficial vigente en cada momento. Cuando se trate de ciudadanos extranjeros, la identificación podrá realizarse mediante la tarjeta de identidad de extranjero (TIE), el pasaporte o el documento nacional de identidad o el documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen.

La identificación mediante DNI en soporte digital requerirá de la persona interesada el uso de la aplicación oficial para dispositivos móviles, suministrada por la Dirección General de la Policía u órgano que asuma sus competencias en el futuro. A tal fin, la persona interesada deberá estar registrada en la aplicación y disponer de la correspondiente conexión de datos que le permita generar un código de barras bidimensional (en adelante QR), que presentará al funcionario/a habilitado/a. El/la funcionario/a habilitado/a realizará la lectura del QR empleando los medios técnicos que le proporcione la UAM, a través de alguna de las aplicaciones oficiales a los efectos de establecer el canal seguro de comunicación con la Dirección General de la Policía, el cual permita verificar la validez, integridad y no caducidad o revocación de los datos cuya lectura ha sido facilitada por la persona interesada.

2. La utilización del DNI en soporte digital como medio de identificación estará supeditada al normal funcionamiento y conexión de red de los medios técnicos de las tres partes implicadas, esto es, interesado, Universidad y Dirección General de la Policía.
3. Cuando la identificación se realice mediante sistemas de verificación digital del documento nacional de identidad, el/la funcionario/a habilitado/a además de comprobar la autenticidad y vigencia del documento mediante los sistemas de verificación disponibles, deberá dejar constancia en el apartado correspondiente del formulario de autorización (Anexo I) de que la identidad de la persona interesada ha sido debidamente comprobada por el medio que corresponda.
4. La confirmación relativa a las actuaciones realizadas por los/las funcionarios/as habilitados/as sobre verificación digital de la identidad personal, se conservará tanto en el expediente en el que obre el trámite correspondiente, como en el expediente

Código Seguro De Verificación	3272-4777-4C42P4159-7744	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	Domingo Jesus Jimenez Valladolid de Lhotellerie Fallois - Secretario General - Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3272-4777-4C42P4159-7744	Página	5/9



correspondiente al Registro de funcionarios/as habilitados/as de la Universidad Autónoma de Madrid, a efectos de prueba en los procedimientos administrativos o judiciales que puedan derivarse.

SEXTO.- Protección de datos personales.

Si bien no se prevé almacenamiento ni posterior tratamiento de datos personales respecto al trámite de verificación de la personalidad mediante DNI o documento equivalente en soporte físico o DNI digital, deberá observarse en todo momento la normativa en materia de protección de datos personales y medidas de seguridad que resulte de aplicación, especialmente respecto de los datos personales de los funcionarios que consten en el Registro de Funcionarios Públicos Habilitados de la UAM, así como en relación con los datos personales de las personas interesadas que autoricen la asistencia correspondiente, siendo el responsable de su tratamiento la Secretaría General.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

La puesta a disposición de los servicios de asistencia contemplados en la presente norma, se efectuará a favor de las personas interesadas mediante las aplicaciones o sistemas informáticos que, para cada uno de los servicios, se encuentren operativos a la entrada en vigor de la presente Instrucción o se habiliten en el futuro.

En todo caso, la Universidad Autónoma de Madrid adoptará las medidas necesarias para que el registro de funcionarios habilitados sea interoperable con el resto de Administraciones y entidades públicas adheridas a las plataformas de interoperabilidad españolas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Instrucción.


DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

En Cantoblanco, a fecha de la firma electrónica.

El Secretario General,

Código Seguro De Verificación	3272-4777-4C42P4159-7744	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	Domingo Jesus Jimenez Valladolid de Lhotellerie Fallois - Secretario General - Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3272-4777-4C42P4159-7744	Página	6/9



ANEXO I

**CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA PERSONA INTERESADA PARA SU IDENTIFICACIÓN Y FIRMA POR
 FUNCIONARIO/A PÚBLICO HABILITADO/A**

D/Dña.....

Documento de identidad (DNI, TIE o pasaporte):..... previa comprobación de dicha identidad mediante soporte físico/soporte digital (táchese lo que proceda), válido y en vigor.

Con domicilio a efectos de notificaciones en:

Calle nº... Planta Puerta:

C.P.:.....

Localidad:

Provincia:

ACTUANDO:

- En nombre propio.
- En representación de:
 - Nombre:
 - Primer Apellido:
 - Segundo Apellido:
 - Documento de identidad (DNI, TIE, pasaporte):.....

DECLARA:

Que no dispone de los medios electrónicos necesarios para su identificación y firma electrónica y, a tal efecto, otorga su CONSENTIMIENTO EXPRESO, POR ESTA ÚNICA VEZ, PARA LA IDENTIFICACIÓN O FIRMA por el/la funcionario/a habilitado/a abajo firmante, para la realización del trámite o actuación electrónica detallado más abajo, conforme al art. 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

TRÁMITE O ACTUACIÓN ELECTRÓNICA:

.....

Datos de identificación del funcionario/a publico/a habilitado/a:

Nombre y apellidos


Número de credencial:

En Cantoblanco, a de..... de 202...

LA PERSONA INTERESADA

EL/LA FUNCIONARIO/A HABILITADO/A

Código Seguro De Verificación	3272-4777-4C42P4159-7744	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	Domingo Jesus Jimenez Valladolid de Lhotellerie Fallois - Secretario General - Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3272-4777-4C42P4159-7744	Página	7/9



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que los datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación del presente formulario van a ser tratados por la Universidad Autónoma de Madrid con la finalidad de acreditar el consentimiento expreso del ciudadano para la habilitación de funcionario/a en los términos fijados por el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La Universidad se encuentra legitimada para el tratamiento de sus datos personales por ser necesarios para cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1 e) RGPD. Los datos personales son tratados en el ejercicio de los poderes y competencias públicos que la Universidad Autónoma de Madrid tiene conferidos, en aplicación de la Ley Orgánica Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para la finalidad para que han sido recabados. La Universidad Autónoma de Madrid cederá los datos a las Administraciones públicas que, por Ley, requieran conocer la información para la prestación del servicio público encomendado.

De acuerdo con la normativa vigente podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión y oposición al tratamiento de sus datos enviando un correo electrónico a la dirección delegada.protecciondedatos@uam.es o bien correo postal a:


- Universidad Autónoma de Madrid
- Ciudad Universitaria de Cantoblanco
- Edificio Rectorado, Planta Baja
- C/ Einstein, 3 28049, Madrid.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos personales en nuestra página <https://www.uam.es/uam/politica-privacidad>

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO I

Para la cumplimentación y tramitación del consentimiento expreso del/la interesado/a para su identificación y autenticación por personal funcionario público habilitado, se atenderán las siguientes instrucciones:

- Se cumplimentará un ejemplar por cada actuación electrónica que el/ la interesado/a desee realizar a través del personal funcionario habilitado, consignando, en cada caso, todos los datos que se requieren en el modelo de formulario.
- En el caso de que se realicen varias acciones sobre un mismo procedimiento, se cumplimentarán tantos ejemplares como acciones se vayan a realizar.
- Al efectuar la actuación, el personal funcionario habilitado presentará a el/la interesado/a copia impresa de la cumplimentación de datos en el sistema de información que dé soporte al mismo, para que éste dé su conformidad, mediante su firma en el impreso, antes de proceder a completar la actuación.
- El personal funcionario habilitado entregará al/la interesado/a una copia del documento cumplimentado y firmado por ambas partes.

Código Seguro De Verificación	3272-4777-4C42P4159-7744	Fecha	24/04/2026	
Firmado Por	Domingo Jesus Jimenez Valladolid de Lhotellerie Fallois - Secretario General - Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3272-4777-4C42P4159-7744	Página	8/9	

ANEXO II

CREENCIAL Nº XXXXXX

D./D^a..... Secretario/a General de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), en virtud de nombramiento de la Rectora de dicha Universidad de fecha

ACREDITA A

D./D^a.....funcionario/a público de la Universidad Autónoma de Madrid, con NRP....., en situación administrativa de servicio activo, prestando servicios al día de la fecha en....., como funcionario habilitado de la Universidad Autónoma de Madrid, para la realización de las siguientes funciones y perfiles de habilitación:

- ✓ Para realizar la identificación o firma electrónica de las personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Para la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos o privados, ya sea en formato papel o electrónico, conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Para el siguiente/s trámite o actuación administrativa.....

La presente habilitación continuará vigente en tanto no se supriman los procedimientos y servicios a los que alcanza la misma, o en tanto no se produzca un cambio de puesto de trabajo y de las funciones inherentes al mismo, respecto del funcionario/a habilitado. Asimismo, la habilitación podrá ser revocada en cualquier momento por la persona titular de la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Madrid, como órgano competente para su concesión y revocación.

La presente acreditación se expide por tiempo indefinido y será inscrita en el Registro de funcionarios habilitados de la Universidad Autónoma de Madrid para producción de efectos y general conocimiento.

En Cantoblanco, a fecha de la firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	3272-4777-4C42P4159-7744	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	Domingo Jesus Jimenez Valladolid de Lhotellerie Fallois - Secretario General - Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3272-4777-4C42P4159-7744	Página	9/9

